



**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**  
**DICTAMEN NÚMERO 366**

**EN LO GENERAL: SÍ SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C., POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

VOTOS A FAVOR: 21 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 366 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 366

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 6 de febrero de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/107/2024, de fecha 2 de febrero de 2024, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C.**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C.**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que con fecha 21 de marzo de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C.**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 14 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C.**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



**TERCERO.** - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.**- Que en fecha 9 de noviembre de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/1294/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.**- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.**- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**SÉPTIMO.**- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.** - Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungió como Titular de la entidad fiscalizada el C. Lic. Mario Enrique Gutiérrez Tinoco, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, conforme a nombramiento expedido por la C. Hilda Araceli Brown Figueredo, Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

**SEXTO.-** Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 38 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1294/2023 en fecha 15 de noviembre de 2023, generando 7 resultados con observación, de las cuales 1 fue solventada por la entidad fiscalizada, y las restantes generaron 6 recomendaciones que se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 3 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

MM



De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 20 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1294/2023 en fecha 15 de noviembre de 2023.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C.**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 2	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-160-DAPR-F-01	
RECURRENTE:	<b>No</b>

Durante el ejercicio fiscal 2022, la Entidad calculó y retuvo de forma incorrecta las cuotas y aportaciones de Seguridad Social, mismas que se realizan mediante descuentos a los empleados a través de las nóminas de la Entidad Paramunicipal, a los cuales se les aplicó una retención de más, siendo el 5% del salario bruto como aportación de los empleados, debiendo ser el 5% del salario neto, conforme lo especifica la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el ejercicio fiscal de 2022.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el ejercicio fiscal de 2022.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, en lo sucesivo, efectúe los cálculos de la retención por cuotas y aportaciones de seguridad social, conforme a lo que marca la Ley de Ingresos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-160-DAPR-F-10	
RECURRENTE:	<b>No</b>

Durante el ejercicio fiscal 2022, la Entidad no registró el Ingreso del 3% proporcional por el concepto de Cuotas y Aportaciones de Servicios Médicos Municipales por \$122,827, ni expidió el Comprobante Fiscal Digital por Internet de dicha cantidad.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo sucesivo, efectúen los registros correspondientes, así como la expedición de comprobantes fiscales por el concepto del ingreso de aportaciones por cuotas de seguridad social, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-160-DAPR-P-12	
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

El Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022 por \$11'893,060, está distribuido en cuatro programas, mismos que establecen fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución, autorizado con fecha 22 de octubre de 2021, se observa que no consideran la perspectiva de equidad de género.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 4, 7, 25 BIS, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo sucesivo, se integre a los programas la perspectiva de género, donde se permita identificar y atender la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-160-DAPR-P-13.1	
RECURRENTE:	<b>Sí</b>

De la verificación de las autorizaciones y remisiones, correspondientes a ocho modificaciones y el cierre presupuestal, realizadas por el Director en conjunto con la Coordinadora de Contabilidad y Transparencia, a su Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2022, se determinó que dos modificaciones y el cierre presupuestal, se realizaron de forma extemporánea, después del 15 de octubre, conforme a ley, determinándose lo siguiente:

1.- La modificación presupuestal consiste en transferencias por \$150,880, fue enviada a Tesorería Municipal para su aprobación con fecha 12 de diciembre de 2022, mediante oficio número IMDER/DIR-IX-813/2022, autorizada por el Consejo Directivo de la Entidad el día 7 de diciembre de 2022, aprobada en sesión de Cabildo Municipal con fecha 22 de diciembre de 2022, según se advierte del Acta IX-032/2022 y remitida al H. Congreso del Estado de Baja California, el 4 de enero de 2023, a través del oficio IMDER/DIR-825/22, en la cual se afectaron

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the letter 'M'.



principalmente las partidas 24501 "Vidrios y productos de vidrio" por \$20,880, 31301 "Servicio de agua potable" por \$75,000 y la partida 33801 "Servicio de vigilancia y monitoreo" por \$147,506.

2.- La modificación presupuestal consiste en transferencias por \$20,000, fue enviada a Tesorería Municipal para su aprobación con fecha 19 de enero de 2023, mediante oficio número IMDER/DIR-IX-037/23, autorizada por el Consejo Directivo de la Entidad, el día 13 de enero de 2023, aprobada en sesión de Cabildo Municipal con fecha 26 de enero de 2023, según se advierte del Acta IX-002/2023 y remitida al H. Congreso del Estado el 8 de febrero de 2023, a través del oficio número IMDER/DIR-IX-077/23, en la cual se afectaron principalmente las partidas 24501 "Vidrios y productos de vidrio" por \$20,880, 31301 "Servicio de agua potable" por \$75,000 y la partida 33801 "Servicio de vigilancia y monitoreo" por \$147,506.

Además, al cierre del ejercicio se aplicaron modificaciones presupuestales consistentes en reducciones por \$1'371,233, mismas que fueron aprobadas por el Consejo Directivo de la Entidad y Cabildo Municipal con fechas 21 de febrero de 2023 y 9 de marzo de 2023, respectivamente.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 50 fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, realice, presente y remita las modificaciones presupuestales de egresos en tiempo y forma, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-160-DAPR-P-27	
RECURRENTE:	<b>No</b>

La Entidad realizó la Matriz de Indicadores para Resultados de los cuatro programas; la cual presenta deficiencias en su elaboración, conforme lo siguiente:

- a) El fin "Contribuir al incremento de la práctica del deporte y el desarrollo de la cultura física a través del fomento de una comunidad saludable, para el bienestar de la ciudadanía en general", es ambiguo, toda vez que no describe como desarrollará el fomento para una comunidad saludable.
- b) El propósito "Las necesidades físicas y deportivas de la población son atendidas a través de la colaboración de organismos y ciudadanos", no especifica la población beneficiada o el área de enfoque".

Handwritten blue ink marks and signatures, including a large checkmark and several scribbles.



- c) Los supuestos "Población interesada", "Personal", "Transporte" y "Personal Capacitado" establecidos en la Matriz de Indicadores, del programa Deporte popular, Asociado, Adaptado y Escolar, están redactados como riesgos internos toda vez que no son precisos, ya que no es posible identificarlo como riesgo externo.
- d) Las unidades de medida del Fin, Propósito, Componentes y Actividades de los cuatro programas de la Entidad, no corresponden al método de cálculo, toda vez que el método de cálculo resulta en un porcentaje y las unidades de medida como unidades absolutas.
- e) El método de cálculo del Programa "Deporte popular, Asociado, Adaptado y Escolar", varía en el porcentaje proporcionado por la Entidad y lo reportado en Cuenta Pública en el Fin, Propósito y Actividad.
- f) Del Programa "Deporte popular, Asociado, Adaptado y Escolar", en el componente "Actividades deportivas y recreativas" y en la Actividad 1.3 "Activaciones físicas y deportivas para personas con alguna discapacidad" su unidad de medida se denomina "Personas", sin embargo, de acuerdo a la documentación soporte presentada por la Entidad son 40 Actividades deportivas y recreativas realizadas y 24 terapias físicas, sin esto significar que corresponda al número de personas que recibieron y participaron en dichas actividades.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 46, 56, 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", con la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y con la "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, elabore, detalle y cumpla con la totalidad y características de elementos que integran la Matriz de Indicadores para Resultados, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-160-DAPR-P-28	
RECURRENTE:	
	<b>Sí</b>

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

La Entidad realizó la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2022, sin considerar indicadores con perspectiva de equidad de género, toda vez que las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño corresponden a eficacia y eficiencia, sin detallar el beneficio o impacto obtenido para el beneficio de la ciudadanía.



Incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 BIS fracción I, 35 fracción IV, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, en lo sucesivo, integre a la Matriz de Indicadores de Resultados la perspectiva de género, donde se pueda verificar e identificar el impacto y beneficio generado de su aplicación, de acuerdo a la legislación vigente aplicable.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 22 de marzo de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C.**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:



## RESOLUTIVO

**ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C.**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

### COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

  
**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**

  
**DIP. GLORIA ELVIRA LÓPEZ SORTIBRAN**  
**SECRETARIA**

  
**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA**  
**VOCAL**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 366

...10

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 366 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.